

ORD. N° 000258

ANT.: Convenio de colaboración regional para suscribir un instrumento de financiamiento compartido MINVU-GORE 2023-2024 relacionado con el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios.

MAT.: Remite Convenio de colaboración regional MINVU-GORE de "Mejoramiento de Viviendas y Barrios" periodo 2023-2024.

ADJ.: Documento

COPIAPÓ, 30 MAR. 2023

A : **SR. MIGUEL VARGAS CORREA**
GOBERNADOR REGIÓN DE ATACAMA

DE : **SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**
REGION DE ATACAMA

Junto con saludar cordialmente, esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el marco de la elaboración de un convenio de colaboración de financiamiento compartido MINVU-GORE 2023-2024, con la finalidad de poder ejecutar más y mejores proyectos de equipamiento comunitario asociado a los Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios y del Programas de Habitabilidad Rural del MINVU; el cual permitirá aunar esfuerzos, concretar acciones relacionadas con el equipamiento público de localidades y barrios de forma más equitativa y sustentable para los habitantes de la región. En virtud de lo anterior, me es grato remitir a usted para revisión, documento Convenio de Colaboración 2023-2024 "Mejoramiento de Viviendas y Barrios", con programación de aportes y estrategia programática y administrativa para los desafíos 2023-2024; que establece un importante trabajo conjunto del sector con Gobierno Regional.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

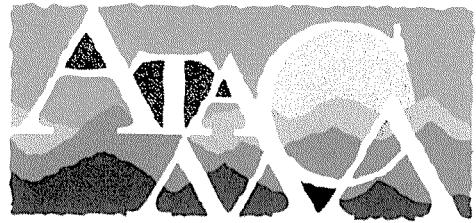


PAULA OVALLE MOLINA
SECRETARIA REGIONAL (S)

GRA/CMB/cmb.
- Oficio Interno N° 63 /2023

- DISTRIBUCION:
- Destinatario
 - DIPIR, GORE Atacama
 - Director SERVIU Atacama
 - Depto. Desarrollo Urbano SRM
 - Depto. Planes y Programas SRM
 - Seremi MINVU Atacama
 - Oficina de Partes S.R.M.
 - Ley de Transparencia Art 7/g





CONVENIO DE COLABORACIÓN 2023 - 2024

"MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS"

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ATACAMA**

Copiapó, Marzo de 2023



CONVENIO DE COLABORACIÓN 2023 - 2024

"MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS"

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SEREMI MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO ATACAMA

En Copiapó, a de 2023, entre el **Gobierno Regional de Atacama**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.232.200-2, representado por su **Gobernador Regional**, Sr. **Miguel Vargas Correa**, RUN N°10.638.055-4 ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 645, Copiapó y la **Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, en adelante SEREMI MINVU Atacama, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.802.003-7, representada por su Seremi, Sra. **Rocío Díaz Gómez**, RUN N°13.093.740-3, ambos con domicilio en calle Atacama N°711 de la ciudad de Copiapó, se acuerda celebrar un convenio de Colaboración cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso cuarto de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.S. N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el artículo 81 de la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.F.L. N° 1-19.175 de 2005, del Ministerio del Interior, los comparecientes suscriben el siguiente Convenio de Colaboración denominado "**Mejoramiento de Viviendas y Barrios**", con el objeto de unir esfuerzos, concretar acciones y coordinar inversiones relacionadas con el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios destinado a "proveer viviendas y barrios más equitativos y sustentables para los habitantes de Atacama".

SEGUNDA: De conformidad al artículo 16 y 17 de la ley 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, antes citada, es función general del Gobierno Regional entre otras, elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región, y en particular, definir y llevar a cabo las medidas de la línea de ordenamiento territorial y desarrollo de las ciudades que establece la Estrategia Regional de Desarrollo 2007 -2017 de la Región Atacama así como los Programas Públicos de Inversión Regional y otros Planes Público – Privados significativos.

Para el logro de este objetivo, el Gobierno Regional y la SEREMI MINVU Atacama acuerdan suscribir este instrumento de financiamiento compartido de inversión pública, fortaleciendo la coordinación entre ambas instituciones.

El presente Convenio de Colaboración nace de la necesidad de poder ejecutar más y mejores proyectos de Equipamiento Comunitario, esto a través del "Programa de

Mejoramiento de Viviendas y Barrios” y del “Programa de Habitabilidad Rural” del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU).

A través del presente convenio se busca aunar esfuerzos, concretar acciones de postulación y coordinar inversiones relacionadas con el equipamiento público de localidades y barrios de forma más equitativa y sustentables para los habitantes de Atacama.

De esta forma, se busca suplementar el financiamiento de proyectos seleccionados, además de incrementar la selección de nuevos proyectos, complementando el otorgamiento de subsidios de MINVU, factibilizando y acelerando la construcción de un mayor número de Proyectos de Equipamiento Comunitario para todas las comunas de la región y sus diferentes localidades, ya sean en el ámbito urbano o rural.

TERCERA: El Convenio de Colaboración tendrá como principales objetivos los siguientes:

1. **Ampliar la posibilidad de postulación** desde las nueve comunas de la Región de Atacama, mediante la incorporación de aportes de recursos del Gobierno Regional de Atacama, para el cofinanciamiento de proyectos de las tipologías de Equipamiento Comunitario del “Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios” y del “Programa de Habitabilidad Rural” del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulados por el D.S. N°27/2016 y D.S. N°10/2015 respectivamente y sus posteriores modificaciones.

2. **Aumentar la cantidad de proyectos a seleccionar y financiar** en los Llamados Nacionales y/o Llamados Regionales Especiales en los años 2023 y 2024, con énfasis en comunas y localidades que presentan déficit o nula participación en llamados anteriores de estas líneas programáticas del MINVU.

3. Desarrollar proyectos que **integren a la comunidad** y que logren contribuir en el **mejoramiento de la calidad de sus barrios y calidad de vida** de los vecinos que habitan en ellos, resguardando el principio de equidad territorial para los procesos de postulación y asignación de financiamiento para las iniciativas que cumplan los requisitos de los programas considerados, como eje central.

4. **Suplementar hasta en un 50%**, los subsidios otorgados en proyectos seleccionados en algunos de los llamados regulados por el D.S. N°27/2016 y D.S. N°10/2015, con la finalidad de financiar el déficit asociado al costo de ejecución de estos.

CUARTA: Las postulaciones y ejecución de proyectos contemplados en el presente Convenio serán ejecutados mediante llamados a postulación nacionales, llamados a postulación regionales o mediante los respectivos procedimientos de asignación especial de subsidios, en conformidad a la siguiente normativa:

1. “Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios” regulado por el D.S. N°27/2016 y sus posteriores modificaciones.
 2. “Programa de Habitabilidad Rural” del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el D.S. N°10/2015 y sus posteriores modificaciones.
 3. Resolución Exenta N°6.042 de 2017 (V. y U.) que “Delega Facultades que Indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto N°673 Exento (V. y U.), de 2010, Resolución N°593 Exenta (V. y U.), De 2016” y sus modificaciones; y Resolución Exenta N°1723 de 2022 (V. y U.), que “Delega Facultades para la asignación directa
-

de subsidios destinados a la construcción o mejoramiento de centros de cuidado y protección, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, que indica” y sus modificaciones.

QUINTA: El plazo para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados será de 2 años, no obstante, la ejecución de los proyectos cofinanciados deberá iniciarse a partir del primer año de vigencia del presente convenio, contemplándose para el año siguiente el financiamiento y/o ejecución de los últimos proyectos. Si una vez terminado el plazo, existen proyectos en ejecución o que estén por ejecutarse, el Convenio se mantendrá vigente hasta el término de todas las iniciativas que son parte de él.

SEXTA: El convenio considera aportes de las partes por un total de **135.800 UF (ciento treinta y cinco mil ochocientos unidades de fomento)**, equivalentes a **\$4.822.214.544 (cuatro mil trescientos ochocientos veintidós millones, doscientos catorce mil quinientos cuarenta y cuatro pesos)**, al valor de la UF del día 28 de febrero de 2023 correspondiente a \$35.509,68.

El Gobierno Regional aportará **67.900 UF** (sesenta siete mil novecientas unidades de fomento), equivalentes a un 50%, y el MINVU aportará **67.900 UF** (sesenta siete mil novecientas unidades de fomento) equivalentes a un 50%. Los recursos aportados por el Gobierno Regional serán considerados como **“Aportes Adicionales”** al financiamiento de MINVU, en conformidad a la normativa que regula los programas establecidos en la cláusula Cuarta.

SEPTIMA: Para ejecutar el presente Convenio, cada una de las partes acepta concurrir con el financiamiento en la proporción y la calendarización que se señala en la tabla inserta en la cláusula Octava, siendo su fuente de financiamiento los recursos de su asignación exclusiva que se aprueben en las leyes de presupuestos para cada año de su vigencia, así como los Decretos que reglamentan los programas habitacionales del MINVU antes indicados.

En atención a lo dispuesto en la presente cláusula, los montos de aporte regional y sectorial señalados más adelante, se entienden como preliminares y podrán incluir los pagos asociados a Subsidio de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, Servicios de Organización de la Demanda, Elaboración de Proyectos, Fiscalización Técnica de Obras, u otros contemplados en la normativa aplicable.

El mayor o menor valor de obras, resultante de la contratación efectiva de los proyectos habitacionales en comparación con los montos de referencia, será asumido o rebajado por las partes a prorrata de su participación en el presente convenio, por lo cual, para los efectos de mantener el debido equilibrio en los aportes de cada una de éstas, en un Addendum se establecerá un sistema de compensación para los aumentos y/o disminuciones de los aportes; manteniendo el 50% MINVU y 50% el Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVA: Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a aportar los siguientes montos en los plazos que a continuación se indican:

Programa	Decreto	Institución	2023	2024	Total U.F.
Mej. Viv. y Barrios	D.S. 27/2016	MINVU	30.450	30.450	60.900
		GORE	30.450	30.450	60.900
Habitabilidad Rural	D.S. 10/2015	MINVU	3.500	3.500	7.000
		GORE	3.500	3.500	7.000
Total U.F.			67.900	67.900	135.800

En los casos que se requiera, para la postulación de los proyectos considerados en el presente Convenio, el Gobierno Regional de Atacama se compromete a emitir Acta o Certificado en que conste la aprobación y compromiso de los recursos destinados al financiamiento adicional de estos proyectos. Asimismo, los aportes adicionales deberán ser solicitados al Gobierno Regional por SERVIU Atacama e ingresados a dicha Unidad Ejecutora, con la debida antelación y previo al inicio de las obras.

Los aportes del Gobierno Regional de Atacama y los aportes del MINVU se efectuarán con cargo a sus respectivos presupuestos anuales. Para tal efecto, las partes se comprometen a disponer los mecanismos necesarios para considerar las reservas de fondos correspondientes que aseguren el financiamiento contemplado en este cronograma y para los referidos años de vigencia del presente convenio o sus posteriores actualizaciones.

Los recursos provenientes del Gobierno Regional se ejecutarán anualmente en una Transferencia Consolidada al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, de acuerdo a la solicitud que este servicio realice en cada año según el monto comprometido en el presente convenio, en conformidad a lo establecido en los respectivos Decretos Supremos.

NOVENA: Los montos señalados son los comprometidos para cada período, en **Unidades de Fomento**, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que contemple la respectiva Ley de Presupuestos, la normativa que regula los Programas de Mejoramiento de Vivienda y Barrios y de Habitabilidad Rural, las necesidades que presente la ejecución de los proyectos y las posibles modificaciones de los montos que se han indicado en las cláusulas Sexta y Octava precedentes.

DÉCIMA: En caso que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, la Comisión Regional de Seguimiento y Evaluación del Convenio, que se establece en la cláusula Décima Segunda del presente Convenio, propondrá al Consejo Regional (CORE) la reasignación de los recursos provenientes del Gobierno Regional de Atacama a un nuevo programa financiero, el que deberá ser aprobado por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: La operación administrativa y contable de estos recursos, en los montos correspondientes, será de responsabilidad de cada una de las partes involucradas y su aplicación operará únicamente cuando se cumpla con los requisitos reglamentarios correspondientes.

La gestión financiera de los recursos aportados al Convenio por el Gobierno Regional de Atacama quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del MINVU será responsabilidad de éste. No obstante, el seguimiento y control de la gestión de las iniciativas y proyectos involucrados en este Convenio será realizada por la Comisión Regional de Seguimiento y Evaluación del Convenio que se acuerda en la cláusula Décima Segunda, a la cual podrán ser convocadas, por acuerdo entre las partes, todas aquellas otras instituciones públicas o privadas que sea preciso a fin de asegurar la ejecución de las inversiones acordadas.

DÉCIMA SEGUNDA: El seguimiento y la evaluación del presente Convenio será realizada regionalmente por una "Comisión Regional de Seguimiento y Evaluación del Convenio", en adelante e indistintamente Comisión Regional o Comisión Regional del Convenio, integrada por representantes del Gobierno Regional, de la SEREMI MINVU Atacama y SERVIU Región de Atacama.

Por el Gobierno Regional concurrirán el Gobernador Regional, quien presidirá la comisión; dos Consejeros Regionales integrantes de la Comisión de Inversiones del Consejo Regional de Atacama uno de los cuales debe ser el Presidente y los Jefes de las Divisiones de Análisis y Control de Gestión, de Planificación y Desarrollo, y de Administración y Finanzas, todos del Gobierno Regional de Atacama.

Por el MINVU concurrirán la Secretaria Regional Ministerial y la Jefa del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo; el Director y el Jefe de Departamento de Programación Física y Control de Gestión del Servicio de Vivienda y Urbanización, todos de la Región de Atacama.

Esta Comisión será convocada por la Seremi de Vivienda y Urbanismo, y podrá sesionar siempre que se encuentre presente, a lo menos, dos de los representantes de cada una de las partes o sus subrogantes legales, oportunamente citados para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados sólo en sesiones que cuenten con al menos la presencia del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo o su subrogante, además del Intendente o su representante y del Presidente de la Comisión de Inversiones del Consejo Regional o su representante. Esta Comisión deberá reunirse en forma obligatoria a lo menos cada tres meses y será invitado permanente de la misma el Coordinador del Convenio, a quien se refiere la cláusula siguiente.

El objetivo de la Comisión será realizar el seguimiento y la evaluación periódicas de la ejecución del Convenio en sus distintas etapas y materias, así como resolver los problemas de interpretación y de coordinación que se pudiesen generar en su aplicación, tomando conocimiento y procediendo en consecuencia, sobre la base de los informes periódicos que reciba de la Coordinación del Convenio a que se hace referencia en la cláusula siguiente.

Se levantará un acta de lo tratado por los asistentes y de lo acordado en cada una de estas reuniones, copia de la cual deberá ser enviada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Gobernador Regional de Atacama, al Presidente de la Comisión de Inversiones del Consejo Regional de Atacama, al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama y al Coordinador del Convenio.

DÉCIMA TERCERA: La Comisión y el presente Convenio tendrán una instancia ejecutiva, denominada "Coordinación del Convenio", que estará encargada de revisar periódicamente el avance de ejecución de los proyectos y de las gestiones derivadas de este Convenio, y de llevar a cabo todas las coordinaciones que sean necesarias a fin de asegurar la adecuada y eficiente ejecución de las iniciativas y proyectos que son parte de éste, que implicará el mejoramiento continuo de los resultados a obtener y especial atención en la incorporación de tecnologías y mejoras relacionadas con seguridad, el cuidado ambiental y ahorros energéticos, para lo cual deberá considerar, entre otras medidas que ponga:

- El desarrollo de estudios, proyectos o ensayos a nivel regional en materia energética, materialidad y otros tópicos para el mejoramiento de la vivienda, en conjunto con instituciones especializadas, como universidades o institutos superiores.
- En materia de seguridad, salud y medio ambiente, propender al desarrollo de conjuntos habitacionales armónicos, con espacios públicos seguros y de fácil acceso, que consideren como mínimo centros de acopio y reciclaje, patios de servicios y cierros, cuando corresponda, así como aquellas que digan relación con mejoras en los sistemas eléctricos y áreas con presencia de fuentes de calor en la vivienda, entre otras, que sean necesarias según los loteos que se diseñen.

Si fuera pertinente, la Coordinación del Convenio propondrá a la Comisión las modificaciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de dichas tareas, incluyendo la reasignación de recursos en los montos y proporciones establecidas en las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta precedentes o la modificación de iniciativas o proyectos que forman parte de él.

La Coordinación del Convenio estará dotada de plenas facultades para trabajar directamente con los equipos profesionales y técnicos de las instancias regionales de quienes suscriben este Convenio, a fin de asegurar la máxima agilidad en el desempeño de las responsabilidades ejecutivas que mediante este instrumento se le confieren.

El Coordinador se denominará en adelante "Secretario Técnico" y será el responsable de cumplir esta tarea, cuya responsabilidad recaerá en el Director del SERVIU Atacama.

DÉCIMA CUARTA: Este Convenio podrá ser revocado total o parcialmente, sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, quienes constituyen la máxima instancia de decisión de todas las diferencias que no puedan ser resueltas por la Comisión Regional del Convenio y que incidan en la revocación o modificación del presente Convenio de Programación.

DÉCIMA QUINTA: Este documento se suscribe en seis ejemplares originales del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de la SEREMI MINVU Atacama, dos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Comisión Regional del convenio.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitado el decreto que lo sancione, dictado por el Ministerio de Hacienda bajo el término "Por Orden de la Presidenta de la República", conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del D.F.L. N° 19.175 del Ministerio del Interior, en relación a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975.

DÉCIMA SEPTIMA: La personería de doña ROCÍO DÍAZ GÓMEZ como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, según lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama; La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL DE ATACAMA

ROCIO DÍAZ GÓMEZ
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA
